

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

ZONA FRANCA DE SANTANDER

CVE-2017-227 *Acuerdo del Pleno del Consorcio, de 18 de diciembre de 2016, sobre delegación de competencias.*

En sesión celebrada el día 18/11/2016, el Pleno del Consorcio de la Zona Franca de Santander, aprobó la delegación de competencias a favor del Delegado Especial del Estado (DEE) en la Zona Franca. Dicha delegación fue posteriormente acordada por el Comité Ejecutivo, como órgano delegante, en sesión celebrada el 16/12/2016, cuya acta está pendiente de aprobación, en los siguientes términos:

Primero. Con arreglo al artículo 21.2 apartados c y d de los Estatutos de la Entidad, corresponden al DEE las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo, y velar por su cumplimiento.
- b) La dirección y supervisión de los asuntos ordinarios y del personal y la gestión presupuestaria de la Entidad.

Segundo. Asimismo, con arreglo al artículo 21.2 apartado b de dichos Estatutos, el DEE ejercerá cuantas funciones le delegue el Pleno y el Comité Ejecutivo de entre las de su competencia.

En aplicación de dicho precepto, y conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno, como órgano máximo de dirección de la Entidad, aprueba la delegación en el DEE de las siguientes competencias:

1. La aprobación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados en la Zona Franca para los supuestos no expresamente recogidos en las tarifas ya aprobadas por el Comité Ejecutivo, dando cuenta al Comité Ejecutivo de su aprobación y siguiendo para su cálculo la filosofía de la tarifa general.
2. La autorización para el ejercicio de las acciones y recursos que procedan ante las Administraciones Públicas y ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
3. Ejercer las funciones derivadas de ser el órgano de contratación de la Entidad en los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y en los contratos de otra naturaleza de importe inferior a 18.000 euros.
4. Contratar al personal, con los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente, correspondiendo la decisión inicial sobre nuevas contrataciones al Comité Ejecutivo.

Dicha delegación se hace sin límite de plazo y deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Por último, de conformidad con el artículo 12.13 de los Estatutos, el Pleno declara que corresponden al DEE las siguientes funciones, como parte de la gestión ordinaria de la Entidad:

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 12

1. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de España y demás Bancos oficiales, Cajas de Ahorro y entidades de crédito y ahorro, pudiendo abrir, renovar y cancelar cuentas corrientes, a la vista, a plazo, de crédito y libretas de ahorro existentes a nombre de la Entidad, y disponer de los fondos de ellas por medio de transferencias de cuenta a cuenta, expedición de cheques, talones, órdenes y mandatos de pago, extender y firmar cheques, resguardo, recibos, giros y demás documentos bancarios, disponer, modificar y cancelar depósitos de dinero y títulos-valores; formalizar contratos de leasing y cualesquiera otros admitidos en la práctica bancaria; solicitar extractos y saldos y confirmarlos o impugnarlos.

2. Librar, aceptar, negociar, endosar, descontar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos en relación con letras de cambio, cheques, pagarés, cartas órdenes, pólizas y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio.

3. Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas o depósitos ya sean en metálico, valores o efectos públicos, incluso en el banco de España y demás Bancos oficiales y entidades de crédito y ahorro.

4. Realizar préstamos y avalar.

5. Dar o tomar dinero a préstamo, con garantía real o personal, incluso con garantía de valores, a favor de terceros y de la propia Entidad.

6. Constituir prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes.

Todas ellas con el límite de 50.000 euros. Para operaciones de mayor cuantía el Delegado Especial deberá actuaren base a un acuerdo del Pleno o del Comité Ejecutivo".

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 18 de diciembre de 2016.

El presidente,

Modesto Piñeiro García-Lago.

El secretario,

Fernando Cámara del Castillo.

2017/227